ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ (CENOP)
NIT. 900. 276.535-8

CONTRATO No. 105-7-10007-26

San Luis (Tolima), 12/03/2026

Señor
DILVAR JULIÁN MORALES ZEA
Representante Legal: VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA
Carrera: 78F sur 65C - 05 Bogotá
Celular: 3147638698 TEL: 601 4649106
E-mail: comercial@vitaeconsultoria.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso PN CENOP MIC 009 2026.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 05/03/2026, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN CENOP MIC 009 2026**, cuyo objeto es la **"SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P. (CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA PTARD, Y ANALISIS DE AGUA POTABLE.) PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.834.249,00)** incluido IVA, ha sido aceptada por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP), así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
NIT	900.276.535-8
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.059.815 de Villavicencio (Meta)
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE: VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA** **NIT: 901371547-6** **REPRESENTANTE LEGAL:** DILVAR JULIÁN MORALES ZEA **C.C:1.012.374.090** de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** 78F sur 65C - 05 Bogotá **CELULAR**: 3147638698 TEL: 601 4649106 **EMAIL**: comercial@vitaeconsultoria.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del contrato será quien ostente el cargo de GESTOR DE PLANEACIÓN de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "BG. Jaime

	Ramírez Gómez", o quien designe el señor ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 "por la cual se actualiza, se modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014".
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en PAGO TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) por factura presentada el valor del contrato en pesos colombianos, los cuales además serán cancelados de conformidad a la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en el grupo de Central de Cuentas de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplido los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", realizara el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos, discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

	Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "BG. Jaime Ramírez Gómez", ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, municipio de San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así: ▫ Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF NACIÓN, antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier general Jaime Ramírez Gómez". ▫ Original del recibo a satisfacción del bien. ▫ Informe de Supervisión formato actualizado ▫ Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta ▫ Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que haya lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS ANTE EL GRUPO DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA, HACIENDA PIJAOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA - BLOQUE ADMINISTRATIVO. NOMBRE BENEFICIARIO: VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA SAS CUENTA No. 21003935188 TIPO DE CUENTA: Corriente ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **3026** de fecha **25/02/2026**, recurso 10, expedido por el Jefe Financiero y Presupuesto de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP.
VALOR	El valor estimado de la contratación es de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.834.249,00)**, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02 02 02 009 004 09	CENOP	CENOP CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA, COMPUESTA.	10	01	$ 16.069.672,00	$ 16.069.672,00
2	02 02 02 009 004 09	CENOP	CENOP ANÁLISIS DE AGUA POTABLE	10	01	$ 5.162.046,00	$ 5.162.046,00

	3	02 02 02 009 004 09	CENOP	CENOP ESTUDIO HIDROBIOLOGICO	10	01	$ 4.602.531,00	$ 4.602.531,00
	VALOR TOTAL							$ 25.834.249,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos. **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más incluyendo sus adiciones si a ello hubiere lugar. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, plazo de ejecución y un año más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGAELS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, plazo de ejecución y un (01) año más. **SANCIONES:** Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento. **A). MULTAS.**- En caso de mora o **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP),** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **B). MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). MULTA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, se empleará

	la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP**. No obstante, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado lo primero que ocurra, contados partir de la notificación de la comunicación de inicio, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **FORMA TOTAL**, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.
LUGAR DE ENTREGA	La toma de muestras para la prestación del "SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P. (CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA PTARD, Y ANALISIS DE AGUA POTABLE.) PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", deberá realizarse en las instalaciones de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", ubicada en la vereda La Laguna, municipio de San Luis, Tolima. Esta actividad será ejecutada previa coordinación con el supervisor del contrato o con la persona designada por el ordenador del gasto, y no generará costo adicional alguno para la Policía Nacional. Los resultados obtenidos deberán enviarse al correo electrónico rodney.vargas@correo.policia.gov.co y cenop.plane-sga@policia.gov.co, además de ser entregados en formato físico, a color, en la oficina de planeación del CENOP, cumpliendo así con los requerimientos administrativos y de trazabilidad establecidos por la institución.
MONEDA DEL CONTRATO	La contratación y pago del presente proceso será en moneda legal (pesos colombianos).
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de 4 meses calendario contados a partir de la fecha de presentación.

De acuerdo a lo anterior, el Ordenador del Gasto debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución de delegación No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adjudica el proceso **PN CENOP MIC 009 2026** cuyo objeto es el "SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P. (CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA PTARD, Y ANALISIS DE AGUA POTABLE.) PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", a la empresa VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA, Nit: 901371547-6, representada legalmente por el señor DILVAR JULIÁN MORALES ZEA identificado con cedula de ciudadanía No.1.012.374.090 de Bogotá

D.C, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP)

Elaborado: SI. Viviana Lozano Gutierrez – Analista de contratos CENOP
Revisado: ADS-13 Luis Eduardo Gutierrez Gomez – Sepri CENOP
Revisado: SI. Cristian Yesid Salamanca Ortega – Jefe Oficina jurídica CENOP (E)
Revisado: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado – Jefe Grupo contratos CENOP (E)
Revisado: CT. Vilmary Nuñez Diaz – Jefe Área Logística y financiera CENOP (E)
Aprobado: TC. Julio Alexander Beltrán Torres – Subdirector CENOP

Fecha de elaboración: 12/03/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
01	**CENOP CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA, COMPUESTA.** Se realizarán, servicios en el trascurso del año, a los siguientes puntos: 1. Entrada PTAR`D CENOP. 2. Salida PTAR`D CENOP. 3. Vertimiento PTAR`D – CENOP. (Las muestras se deben tomar en los siguientes puntos: (a) en el tubo de salida, (b) 50 Mtrs. aguas arriba y (c) en la zona de mezcla). 4. Vertimiento PTAR`D viviendas fiscales. 5. VERTIMIENTO UNO (01) RED AGUAS LLUVIAS. (Las muestras se deben tomar en los siguientes puntos: (a) 50 Mtrs. aguas arriba Y (b) 50 Mtrs. agua abajo). 6. VERTIMIENTO DOS (02) RED AGUAS LLUVIAS. (Las muestras se deben tomar en los siguientes puntos: (a) 50 Mtrs. aguas arriba Y (b) 50 Mtrs. agua abajo). 7. VERTIMIENTO TRES (03) RED AGUAS LLUVIAS. (Las muestras se deben tomar en los siguientes puntos: (a) 50 Mtrs. aguas arriba y (b) 50 Mtrs. agua abajo). **LOS PARÁMETROS DE ANÁLISIS PARA LOS SIETE (07) PUNTOS, SON LOS SIGUIENTES:** ➢ PH ➢ CONDUCTIVIDAD ELECTRICA ➢ OXIGENO DISUELTO ➢ DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5) ➢ COLIFORMES TOTALES ➢ COLIFORMES FECALES ➢ DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO) ➢ DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5) ➢ FOSFATOS (PO4) ➢ SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) ➢ SOLIDOS SEDIMENTABLES (SSED) ➢ GRASAS Y ACEITES ➢ SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DEL METILENO (SAAM) ➢ HIDROCARBUROS TOTALES (HTP) ➢ ORTOFOSFATOS ($P\text{-}PO_4^{3}$) ➢ FOSFORO TOTAL (P) ➢ NITRATOS (NO4) ➢ NITRITOS ($N\text{-}NO_2$) ➢ NITRÓGENO AMONIACAL ➢ NITROGENO TOTAL ($N\text{-}NH_3$) ➢ TENSOACTIVOS ➢ TEMPERATURA ➢ CAUDAL (LISTROS/S-M3/DIA-M3/MES) ✓ **El laboratorio debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y los resultados se compararán con la Resolución N° 0631 del 17 de marzo 2015 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.** ✓ **El monitoreo se debe realizar de manera compuesta, cada hora, durante un periodo de 8 horas.**
02	**CENOP ANÁLISIS DE AGUA POTABLE** Se realizará, servicios en el transcurso del año, a los siguientes puntos: 1. Comedor CASUB. 2. Comedor CAOFI. 3. Comedor Principal. 4. Viviendas Fiscales. 5. Comedor JUNGLA. **LOS PARÁMETROS DE ANÁLISIS PARA LOS CINCO (05) PUNTOS, SON LOS SIGUIENTES:** ➢ Color aparente, ➢ pH, ➢ cloro residual libre, ➢ Turbiedad, ➢ Alcalinidad total, ➢ Calcio, ➢ Fosfatos,

	➢ Manganeso, ➢ Molibdeno, ➢ Magnesio, ➢ zinc, ➢ Dureza total, ➢ Sulfatos, ➢ Hierro total, ➢ Cloruros, ➢ Nitratos, ➢ Nitritos, ➢ Aluminios, ➢ Fluoruros, ➢ COT, ➢ Coliformes totales ➢ Escherichia coli ✓ **El laboratorio debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y los resultados se compararán con la Resolución. Resolución 2115 DE JUNIO 22/2007.** **El monitoreo se realizará de manera "Puntual".**
03	**CENOP ESTUDIO HIDROBIOLOGICO** Se realizarán, muestreo en el transcurso del año, a los siguientes puntos: 1. **Vertimiento Rio Coello, agua proveniente de PTAR CENOP.** 2. **Vertimiento Rio Coello, agua proveniente de PTAR VIFIS.** Se establece que deberán tomarse muestras a una distancia de 100 metros aguas abajo del punto correspondiente a la zona de mezcla, garantizando así el cumplimiento de los parámetros establecidos para el monitoreo y control de calidad del agua en dicha área. **Los parámetros son los siguientes:** ➢ Fitoplancton, ➢ Perifitón, ➢ Zooplancton ➢ Macro invertebrados. ➢ Benthos ➢ Aforo del caudal del rio Coello, con micromolinete en la zona de mezcla. ✓ **El laboratorio debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	El contratista, a través de una **certificación escrita**, deberá manifestar de manera formal que dispone de los instrumentos, tecnología, medios de transporte y del personal calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual. Esta certificación deberá contener información suficiente que respalde la idoneidad técnica y operativa del proponente. Además, el contratista deberá **anexar a su propuesta la Resolución expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)**, entidad competente para establecer los sistemas de referencia destinados a la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté vinculado con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biológico relativos a la calidad del medio ambiente en la República de Colombia. Dicha resolución deberá encontrarse debidamente emitida a nombre de la persona jurídica legalmente constituida que presenta la oferta económica, cumpliendo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. Lo anterior resulta esencial, dado que los resultados fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos obtenidos serán presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y la Secretaría de Salud Departamental, instituciones que verifican el cumplimiento de los estándares establecidos. Igualmente, se hace imperativo garantizar que las actividades de caracterización de agua sean ejecutadas exclusivamente por empresas calificadas y que dispongan de laboratorios técnicamente idóneos, capaces de cumplir con la mayoría de los parámetros analíticos requeridos para este proceso contractual.

2	El contratista, **garantizará por escrito** que se encuentra en el plan de manejo ambiental con respecto al post consumo, en el entendido de que una vez terminada la vida útil de los bienes, empaques y recipientes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada, allegando al señor supervisor del contrato el soporte documental de su destrucción final. De igual forma, se compromete por escrito a que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, será asumida como su responsabilidad, de igual forma que acatara toda la normatividad vigente existente y referente en materia ambiental, en buenas prácticas ambientales, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes. De acuerdo a la normatividad vigente según decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37).
3	Los costos de transporte y demás gastos en que se incurra para el cumplimiento del objeto del presente proceso serán asumidos en su totalidad por el contratista y no generarán ningún costo adicional al valor establecido en la propuesta.
4	El contratista, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo estipulado en el contrato.
5	El contratista deberá presentar el informe correspondiente con los resultados de los análisis dentro de los (60) días hábiles siguientes a la toma de la muestra.
6	El contratista deberá **certificar**, **mediante documento escrito**, su compromiso de cumplimiento con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en estricto acatamiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015, de fecha 26 de mayo de 2015, así como con las disposiciones normativas que lo complementen, modifiquen o deroguen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) constituye una disciplina orientada a la prevención de lesiones y enfermedades derivadas de las condiciones laborales, y a la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Su objetivo primordial es la mejora de las condiciones y del ambiente de trabajo, fomentando la salud integral de los empleados mediante la promoción y mantenimiento del bienestar físico, mental y social en el ejercicio de todas las ocupaciones. Por tanto, el contratista certificará su compromiso de implementar y cumplir con todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los trabajadores involucrados en el desarrollo de las actividades contractuales.
7	El contratista deberá **certificar**, **mediante documento escrito**, que cumplirá con la normatividad ambiental vigente, en estricta observancia de las disposiciones legales aplicables. Este compromiso tiene como finalidad prevenir la imposición de sanciones administrativas, tal como se establece en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". De manera específica, el artículo 40 de la referida norma contempla diversas sanciones aplicables a los responsables de infracciones ambientales, las cuales incluyen multas, clausura temporal o definitiva de actividades, decomiso de productos, insumos o medios utilizados en la comisión de la infracción, entre otras medidas sancionatorias.
8	El contratista deberá **certificar, mediante documento escrito**, su compromiso de contribuir con la protección del medio ambiente, lo cual incluirá la prevención de la contaminación, el estricto cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales, así como el control efectivo de los impactos ambientales adversos derivados de sus actividades. Adicionalmente, se comprometerá a promover el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de sus procesos, garantizando que sus servicios cumplan con los parámetros establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental. se obliga a cumplir, de manera estricta e incondicional, con los criterios y obligaciones ambientales establecidos en las disposiciones legales vigentes, incluyendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el Decreto 284 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto 2192 de 2023, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones". Estos compromisos serán asumidos

	con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares ambientales exigidos, promoviendo la sostenibilidad y minimizando los riesgos ambientales asociados a las actividades objeto del presente contrato.
9	El contratista, dará cumplimiento a los requisitos exigidos para el caso de las PTAR`D con los requisitos exigidos en la Resolución 6604 del 20 de octubre de 2023 "Por la cual se renueva un Permiso de Vertimientos y se establecen otras disposiciones" y en la Resolución 2625 del 04 de julio de 2025 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Renovación de un Permiso de Vertimientos y se establecen otras disposiciones", las cuales otorgan y renuevan el permiso de vertimientos y estipulan disposiciones ambientales bajo los siguientes expedientes: físico VDA-14839 - digital VDA-1-19158-20241021 y físico 13492 – digital VDA-1-20985 de CORTOLIMA, por lo que se requiere la ejecución de los servicios anuales, con la toma de muestras y dos aforos al cuerpo receptor del Río Coello, en cumplimiento de las obligaciones ambientales vigentes.
10	El contratista, deberá **certificar, mediante documento escrito,** por el representante legal que, al momento de la realización de la caracterización de agua para consumo humano, el laboratorio que expida los resultados a nombre de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier general Jaime Ramírez Gómez"; deberá estar relacionado en la resolución 0229 DE 11 FEB 2024 *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*
11	El contratista deberá **certificar, mediante documento escrito**, la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el contratista deberá aportar certificaciones y/o contratos. • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
12	**INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez, reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en el numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", éste podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista,

	Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por tal razón de los bienes y/o servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

Atentamente,



Subintendente **RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA**
Estructurador estudio previo

Fecha de elaboración: 12/03/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co